

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****DEZA****EDICTO**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2012, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de piscinas e instalaciones deportivas, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

**ORDENANZA FISCAL REGUALDORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

“Artículo 6 Cuota Tributaria

Podrán concederse abonos mensuales, trimestrales o anuales para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

Número 1. Abono para persona mayor de 14 años (temporada) 37,00 euros

Número 2. Abono para persona mayor de 4 años a 14 años 32,00 euros

Número 3. Entrada piscina mayores de 4 años 3,00 euros

Las cuotas, salvo las de abonos se recaudarán en el momento de entrar al recinto”.

Deza a 25 de mayo de 2012.–El Alcalde, Julio Ramiro Vicioso González.

1298

BOPSO-64-06062012